

“Por medio del cual se designa el supervisor del contrato No. 2310 del 28 de Marzo del 2018, cuyo objeto: Administración, Operación y Ejecución del proyecto denominado construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre éstos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que mediante Decreto No. 465 del 02 de noviembre del 2018, se determinó delegar a la funcionaria código 020 grado 04 adscrita a la Secretaria de Planeación Departamental como representante del departamento de Bolívar en el Contrato Plan para la Paz.

Que el día 10 del 2018, se celebró contrato específico No. 041 derivados del contrato plan paz – Bolívar y Sucre, suscritos entre el Fondo Financiero de Proyectos de desarrollo – FONADE, Departamento de Bolívar y la Universidad de Córdoba cuyo objeto es: “Construcción participa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María en el Departamento de Bolívar.”

Que con ocasión a la celebración del contrato específico No. 041 del 10 de noviembre del 2018, el Departamento de Bolívar suscribió contrato No.2310 por medio del cual designo como operador del proyecto: “Administración, Operación y Ejecución del proyecto denominado construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María”, a CORSOC.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO No.
(Despacho del Gobernador)

493

“Por medio del cual se designa el supervisor del contrato No. 2310 del 28 de Marzo del 2018, cuyo objeto: Administración, Operación y Ejecución del proyecto denominado construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María.”

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reasignar la Supervisión en la Secretaria de Planeación de la Gobernación de Bolívar código 020 grado 04, del contrato No. 2310 del 28 de Marzo del 2018, cuyo objeto: Administración, Operación y Ejecución del proyecto denominado construcción participativa de tecnologías sostenibles para la transformación de sistemas agropecuarios de pequeños productores de los Montes de María.”, además deberá crear un grupo interdisciplinario de apoyo a la supervisión.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Desarrollo Regional y ordenamiento Territorial deberá remitir a la Secretaria de Planeación todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de ejecución para la custodia y archivo de la nueva secretaria supervisora.

ARTÍCULO TERCERO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, en especial las contenidas en la Ley 489 de 1998 y el parágrafo 108 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, cumpliendo además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

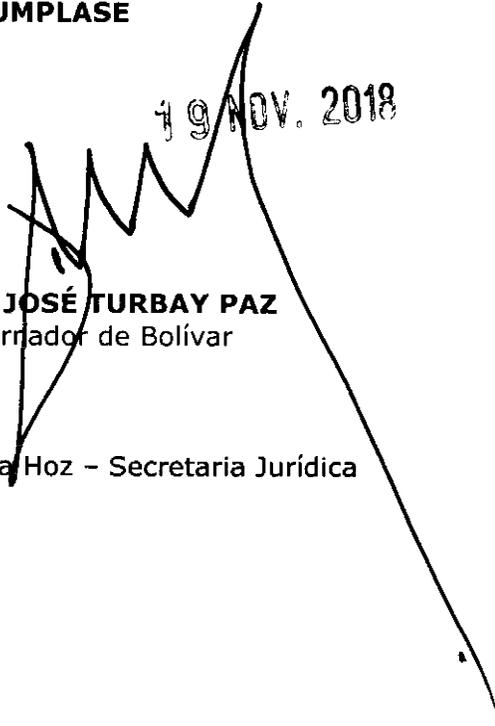
PARÁGRAFO: El Delegatario deberá adicionalmente, presentar bimensualmente al Gobernador de Bolívar, un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas, con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto regirá a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

19 NOV. 2018


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz - Secretaria Jurídica